

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal de LUIS ERNESTO BOHORQUEZ contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Rad. No. 110014003020-2022-00697 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ**, contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 369 ibídem.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado RONALD FERNANDO MORALES SIERRA, identificado con C.C. No. 80.151.660 de Bogotá y T.P. 300.640 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a692bc02ee86c9ad377a9b5f656f7ab94cda3cf71a04671bfba0261d1e64a1**

Documento generado en 29/08/2022 06:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref: Verbal de LUIS ERNESTO BOHORQUEZ contra MAPFRE COLOMBIA
VIDA SEGUROS No. 110014003020-2022-00697 00**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado **D I S P O N E**:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$10.000.000.oo.

NOTIFIQUESE (2)

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66813b6ee60e72f9ac78a324923fb83fa9486c279247f462bdb524133c7b770**

Documento generado en 29/08/2022 06:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>